

EXPTE: 1767340-2025

Informe que emite la Secretaría General Técnica, sobre el proyecto de Orden de modificación de la Orden de 24 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrarios, pesquero y de desarrollo rural en Andalucía.

Por la Viceconsejería se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento (segundo borrador, de 27 de febrero de 2025).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto- Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe, basado en lo siguiente:

### 1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO


El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, así como de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1 11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica. Asimismo, le corresponde como competencia compartida la planificación del sector pesquero.

Actualmente, estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 165/2024, de 26 de agosto.

Mediante Orden de 24 de febrero de 2022, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario, pesquero y de desarrollo rural en Andalucía (BOJA núm. 43, de 4 de marzo de 2022), que contempla dos líneas de subvenciones:

- a) Subvenciones a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario y de desarrollo rural de Andalucía.
- b) Subvenciones a organizaciones y entidades representativas del sector pesquero andaluz.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	08/03/2025	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	MONICA MUÑOZ MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm96T5N5ZUNQSVMM35W4CWN4X8R	PÁG. 1/9	



La Orden de 24 de febrero de 2022, comprende el texto articulado de las bases reguladoras y dos cuadros resúmenes, uno de las subvenciones a organizaciones y entidades representativas del sector agrario y de desarrollo rural, y el otro correspondiente a las representativas del sector pesquero andaluz. Estas bases reguladoras no se ajustan a las bases tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, dada la conveniencia de aportar parte de la documentación desde el inicio del procedimiento para no ralentizar el procedimiento de concesión.

La citada Orden de 24 de febrero de 2022 ha sido modificada por Orden de 15 de abril de 2024.

A través de la Orden que se pretende aprobar se modifica nuevamente la Orden de 24 de febrero de 2022. Concretamente, se modifican determinadas cuestiones de carácter documental y técnico relativas a la tramitación del procedimiento de concesión de ayudas, se extiende a las entidades asociativas representativas del sector transformador de productos pesqueros y acuícolas la condición de potenciales beneficiarias y se atribuye a la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul la instrucción y resolución por delegación de los procedimientos de concesión de estas subvenciones, para adaptarse al nuevo reparto competencial establecido en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se aprueba la estructura de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

El rango de la norma modificativa que se proyecta habrá de ser el mismo que la disposición modificada, es decir, orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y se dicta en uso de las facultades que le confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## 2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción, de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

En el procedimiento de elaboración de la norma se han tenido en cuenta las modificaciones en la legislación andaluza relacionadas con la elaboración de normativa, y que regulan la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), introducidas por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

De esa forma, de la tramitación del proyecto de Orden, consta en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:

**-Informe sobre valoración del trámite de consulta pública previa**, de 10 de diciembre de 2024, en el que se indica que se ha realizado dicho trámite en el plazo comprendido entre el 15 de noviembre y el 5 de diciembre de 2024, sin que se hayan presentado aportaciones.

**-Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)**, suscrita con fecha 9 de enero de 2025.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	08/03/2025	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	MONICA MUÑOZ MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm96T5N5ZUNQSVMM35W4CWN4X8R	PÁG. 2/9	



- **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Viceconsejería, de fecha 13 de diciembre de 2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Acuerdo de inicio**, del Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 21 de enero de 2025.
- **Resolución de la Viceconsejería sobre el trámite de audiencia** a la ciudadanía, de fecha 22 de enero de 2025, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Resolución de la Viceconsejería por la que se somete al trámite de información pública**, de fecha 23 de enero de 2025, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º17, de fecha 27 de enero de 2025.
- **Informe sobre el resultado del trámite de audiencia e información pública** a la ciudadanía, de fecha 4 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el citado informe se valoran las alegaciones recibidas y se deja constancia de que en el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

Como consecuencia de las alegaciones presentadas, se introduce los siguientes cambios en el cuadro resumen de la línea de subvenciones a organizaciones y entidades representativas del sector agrario de desarrollo rural:

-Se modifica el apartado 7.b) sobre compatibilidad con otras subvenciones.

-Se elimina la modificación del apartado 5.a) relativo a cuantía de las subvenciones, que permanece con la redacción actual.

Asimismo, constan los siguientes informes preceptivos:

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 4 de febrero de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 3/2004 de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

En este informe se constata la ausencia de incidencia económica en su aplicación.

- **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública**, de la Consejería de la Justicia, Administración Local y Función Pública, de fecha 6 de febrero de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las observaciones efectuadas por la Secretaría General para la Administración Pública en el citado informe han sido atendidas, introduciendo los oportunos cambios en el borrador de la Orden.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAELA ARTACHO GANT

08/03/2025

MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO

MONICA MUÑOZ MUÑOZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm96T5N5ZUNQSVMM35W4CWN4X8R

PÁG. 3/9





. Informe de la **Unidad de Género** de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural , de fecha 27 de febrero de 2025. La Unidad de Género propone incorporar estadísticas y datos desagregados por sexo de la situación de las mujeres en los sectores afectados. El centro directivo impulsor indica que se tendrá en cuenta dicha propuesta en sucesivos trámites.

Otros informes:

. **Informe de la Viceconsejería, sobre valoración de las observaciones emitidas en los informes recabados**, de fecha 4 de marzo de 2025, de acuerdo con la Instrucción de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, apartado 4.3 de la Instrucción tercera y el apartado 1 de la Instrucción cuarta.

Por último, se ha de indicar que, de conformidad con el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, deberá consultarse preceptivamente a dicho Gabinete Jurídico. Este informe será requerido por esta Secretaría General Técnica.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se requerirá el preceptivo informe de la Intervención.

### **3. INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO**

Como se ha indicado anteriormente, el informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, se emite por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenece el órgano impulsor de la norma, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, en tanto no se cree la Oficina de Calidad Normativa.

La MAIN es el documento en el que se recoge y unifica toda la información que se acompaña, como trámite preceptivo, a los proyectos normativos, justificando su oportunidad y necesidad y realizando una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación.

En el caso de que el proyecto normativo tenga impacto de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro impacto establecido en el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, el órgano directivo competente para impulsar la norma elaborará la memoria con el contenido de dicho artículo. En el caso de que por el órgano competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter del citado Decreto.

La Viceconsejería, como órgano impulsor de la norma, ha justificado adecuadamente en la MAIN los motivos de su elaboración como abreviada, ya que la norma no tiene impactos relevantes o significativos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAELA ARTACHO GANT

08/03/2025

MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO

MONICA MUÑOZ MUÑOZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm96T5N5ZUNQSVMM35W4CWN4X8R

PÁG. 4/9





Habiendo quedada acreditada la procedencia de la MAIN abreviada, se procede a analizar si ésta tiene el contenido mínimo que el citado artículo 7 ter del Decreto establece para la misma.

Se constata que en la MAIN se han cumplimentado los siguientes apartados:

- ✓ -Oportunidad de la norma. (Incluido en el apartado 3) de la memoria abreviada)
- ✓ -Régimen de distribución de competencias. (Incluido en el apartado 4.2 de la memoria abreviada)
- ✓ -En su caso, listado de las normas que quedan derogadas. (En el apartado 4.2.8 se indica que no hay derogación normativa)
  
- ✓ -Impacto económico- financiero y presupuestario. (Incluido en el apartado 5 de la memoria abreviada)
- ✓ -Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.(Incluido en el apartado 7 de la memoria abreviada)
- ✓ -Medios electrónicos. (Incluido en el apartado 8 de la memoria abreviada)
- ✓ -Descripción de la tramitación y consultas realizadas, que comprenderá lo dispuesto en el apartado 1.i) del artículo 7 bis. (Incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria abreviada)

Además, el órgano proponente ha incorporado a la MAIN la ficha resumen ejecutivo, siguiendo el modelo que consta como Anexo II de la Guía Metodológica de la MAIN.

#### 1. Oportunidad de la norma.

Se describen las causas, fines y objetivos perseguidos.

Se indica que no se plantean soluciones alternativas de regulación y se incluye una justificación sobre la adecuación de la propuesta normativa a cada uno de los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 2. Régimen de distribución de competencias.

En el apartado 4.2 de la memoria "Análisis jurídico", se justifica la competencia de la Junta de Andalucía para aprobar la norma, la relación con normas de rango superior, y la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, la justificación del rango formal y la competencia del órgano que va a aprobar la norma.

En relación con el subapartado 4.2.3 "Coherencia con el resto del ordenamiento jurídico", apuntamos que debe eliminarse la referencia a la Orden de 16 de febrero de 2011, ya que fue derogada por la Orden de 24 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario, pesquero y de desarrollo rural en Andalucía.

#### 3. Listado de normas que quedan derogadas, en su caso.

En el cuerpo de la MAIN se indica que la aprobación de la norma no implica derogación normativa alguna.

Por otra parte, en el resumen ejecutivo, apartado normas afectadas se indica "orden por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a organizaciones y entidades representativas de los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAELA ARTACHO GANT

08/03/2025

MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO

MONICA MUÑOZ MUÑOZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm96T5N5ZUNQSVMM35W4CWN4X8R

PÁG. 5/9





sectores agrario, pesquero y de desarrollo rural en Andalucía.”, por lo que entendemos que se refiere a la Orden de 15 de abril de 2024, por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2022.

Al respecto, apuntamos que dicha norma ni se ve afectada ni derogada por la Orden que ahora se pretende aprobar, por lo que procedería suprimir dicha referencia para no inducir a error.

#### 4. Impacto económico financiero y presupuestario.

El Órgano proponente indica que aunque la propuesta normativa supone ampliar las posibles entidades beneficiarias, no conllevará un aumento de gasto, sino que la concesión de las subvenciones se realizará con cargo a las disponibilidades presupuestarias existentes, por lo que la incidencia económica financiera del proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero.

#### 5. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

El órgano impulsor del proyecto considera que el proyecto de disposición es pertinente a género. En relación con el impacto sobre la infancia, adolescencia y en la familia, consideran que es nulo .

#### 6. Medios electrónicos.

El Órgano impulsor del Proyecto indica que la disposición no tiene efectos sobre el uso de medios electrónicos.

#### 7-Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

En este apartado se indica que se ha realizado la consulta pública previa sin que se hayan realizado observaciones.

Tanto en el resumen ejecutivo como en este apartado de la MAIN habrá de indicarse lo siguiente:

-descripción de los trámites de audiencia e información pública. Referencia a las principales aportaciones recibidas, y reflejo de las misma en el texto.

-informes preceptivos y facultativos solicitados y emitidos, con indicación de quien es el emisor y acompañados de una breve síntesis de su contenido, y el resultado y reflejo de aquellos en el texto.

Como conclusión al análisis del cumplimiento del contenido de la MAIN, se hacen las siguientes observaciones:

-Tanto en el resumen ejecutivo como en el apartado “descripción de la tramitación , motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes” de la MAIN habrá de indicarse lo siguiente:

-Descripción de los trámites de audiencia e información pública. Referencia a las principales aportaciones recibidas, y reflejo de las misma en el texto.

-Informes preceptivos y facultativos solicitados y emitidos, con indicación de quien es el emisor y acompañados de una breve síntesis de su contenido, y el resultado y reflejo de aquellos en el texto.

Esta información habrá de ir completándose conforme vaya avanzando la tramitación con la emisión de futuros informes.

-En el resumen ejecutivo, se sugiere eliminar en el apartado “normas afectadas” la alusión a la “orden por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario, pesquero y de desarrollo rural en Andalucía.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAELA ARTACHO GANT

08/03/2025

MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO

MONICA MUÑOZ MUÑOZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm96T5N5ZUNQSVMM35W4CWN4X8R

PÁG. 6/9





-Por último, apuntamos que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.5 de la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, antes de la aprobación definitiva la Orden, la MAIN ha de ser suscrita por la persona titular de la Viceconsejería.

#### **4. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS)**

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Dado que la norma objeto del presente informe regula los procedimientos administrativos actualmente en el RPS, con códigos 25631 y 25626, corresponde al centro directivo verificar la actualización del procedimiento en lo que corresponda, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de ese modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

#### **5. TRANSPARENCIA.**

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia, debemos señalar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, los proyectos de reglamentos se harán públicos en el momento en que se sometan al trámite de audiencia o información pública.

En cumplimiento de lo anterior, se ha procedido a publicar en el portal de transparencia el expediente normativo en el momento correspondiente al trámite de audiencia e información pública.

#### **6. PROTECCIÓN DATOS.**

De acuerdo con lo indicado en la MAIN, la modificación de la Orden no afecta al tratamiento de datos personales.

#### **7. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.**

El proyecto de Orden se estructura en un preámbulo, un artículo único y una disposición final única.

Entrando en el examen de su contenido, se realizan las siguientes observaciones al proyecto normativo:

-En el preámbulo se indica que la modificación que se lleva a cabo responde al nuevo reparto competencial introducido por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica del Decreto 157/2002, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura de la Consejería, así como a la necesidad de modificar determinadas cuestiones relativas a la tramitación del procedimiento de concesión de ayudas, sin embargo no se alude a la que pudiera ser la principal modificación que consiste en incluir entre los beneficiarios de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAELA ARTACHO GANT

08/03/2025

MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO

MONICA MUÑOZ MUÑOZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm96T5N5ZUNQSVMM35W4CWN4X8R

PÁG. 7/9





las subvenciones a las asociaciones y federaciones del sector transformador de productos pesqueros y acuícolas.

-Por otra parte, y también en relación con el preámbulo , en el primer párrafo, donde dice “Mediante Orden de 24 de febrero de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible...” se sugiere precisar “Mediante Orden de 24 de febrero de 2022, de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible...”.

-En el último párrafo del preámbulo, se recomienda eliminar el inciso final “..y el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de análisis de impacto normativo en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía”, ya que basta con citar el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el que se indica que el cumplimiento de los principios de buena regulación debe quedar suficientemente justificado en el preámbulo de la norma. Todo ello independientemente de que la justificación del cumplimiento de dichos principios haya quedado recogida en la MAIN.

Por otra parte, la referencia al artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, habría quedado obsoleta ya que la redacción del mismo fue modificada por el Decreto- Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica de Andalucía.

-El artículo único debe indicarse como tal “Artículo único” y no como se indica en el borrador de la norma : “Único”

-De acuerdo con las directrices de técnica normativa , aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros , de 22 de julio de 2005, (directriz 56) el texto de regulación, que es el nuevo texto en que consiste la modificación, debe ir entrecomillado y sangrado. Así, debe revisarse en el apartado Primero, el punto uno, y en el apartado segundo, los puntos uno, dos y tres.


-En el apartado primero, punto tres, en el enunciado donde dice “Se modifica el apartado 23.d) del Cuadro Resumen de ambas líneas de subvención en los siguientes términos” se recomienda para mayor claridad del texto la siguiente redacción: “Se modifica el apartado 23.d) que queda redactado como sigue:”.

Esta misma observación se hace extensiva al apartado segundo punto cinco.

-En el apartado segundo, debe corregirse la numeración del punto “Tres.- Se modifica el apartado 26,c) que queda redactado como sigue...”, ya que sería punto seis.

Por último, se debe revisar el texto del proyecto, en todos los párrafos, los signos de puntuación, ortografía, tamaño y formato de la fuente, el uso de mayúsculas, y el espaciado de párrafos y líneas. En cuanto al uso de las mayúsculas, en la escritura, la letra base es la minúscula, de modo que la mayúscula debe aplicarse únicamente en aquellos casos en que la norma prescribe su uso: Mayúscula inicial después de la puntuación o en nombres propios, siglas, etc.

De acuerdo con las directrices de BOJA, el texto definitivo de la Orden se debe redactar en formato BOJA evitando la negrita, el color y la cursiva.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	08/03/2025	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	MONICA MUÑOZ MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm96T5N5ZUNQSVMM35W4CWN4X8R	PÁG. 8/9	



## 8. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el proyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de las observaciones realizadas en los apartados 3 y 7 de este informe, y en los correspondientes informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

ASESORA TÉCNICA LEGISLACIÓN

Mónica Muñoz Muñoz

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

María José Rodríguez Pozo

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Rafaela Artacho Gant

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAELA ARTACHO GANT

08/03/2025

MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO

MONICA MUÑOZ MUÑOZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm96T5N5ZUNQSVMM35W4CWN4X8R

PÁG. 9/9

